

EL ESMARAGDO DE VALVANERA

(a. 954)

POR

ALEJANDRO PEREZ O. S. B.

Nadie mejor que la revista «BERCEO» para hacer la presentación del famoso códice de Esmaragdo (Comentario a la regla de S. Benito) de la Abadía de Ntra. Sra. de Valvanera. Como órgano oficial de los estudios riojanos, esta joven revista, por derecho y en justicia, da a conocer siquiera someramente uno de los más valiosos manuscritos que encierran los archivos de la Rioja, casi desconocido entre los hombres de letras.

Hasta la fecha puede decirse que su mérito ha permanecido oculto en los estantes del archivo de Valvanera, pasando tan desapercibido, que plumas renombradas al citar tan importante documento y asignar su actual paradero han puesto una interrogación de duda, ignorando que Valvanera aún tiene la suerte de poseerle.

Los pocos escritores que le han dedicado un recuerdo, sólo han impreso en sus obras el nombre y fecha en que fué escrito, bien porque la finalidad de aquellas no requería más, bien porque no tuvieron delante ni el Códice mismo ni transcripción o estudio alguno que les sirviera de orientación.

Este modesto trabajo servirá, como digo, de presentación del manuscrito y de necesario proemio de posteriores investigaciones encaminadas a recoger los valores históricos legislativo-monásticos y musicales, guardados silenciosamente en la tosquedad de sus folios.

Se señalarán en estas páginas las características que le hacen doblemente valioso pues hay que tener en cuenta que existen, en contado número por cierto, otros códices que con-

tienen el texto de la Regla de S. Benito con la glosa del abad Esmaragdo, pero tanto el texto como el comentario de cada uno de ellos ofrece variantes dignas de consideración, aparte otras peculiaridades (época, notas ilustrativas, materias adicionadas al cuerpo del código). Por este motivo el presente trabajo preliminar se impone, siendo imperdonable tanto silencio sobre tan importante manuscrito.

Son, además, pocos los códices de respetable antigüedad que han llegado hasta nosotros íntegros, ya sea por desaparición de folios, ya por raspados o debilidad de tintas, y tratándose de documentos pertenecientes a una misma familia y época, quede restaurarse y suplirse con unos las deficiencias de otros.

En España, tenemos completos o casi completos además del nuestro, los Esmaragdos de Silos y de S. Millán de la Cogolla (éste se encuentra hoy en la R. A. de la Historia) (1) pero mientras el Silense, por ejemplo, ha sufrido menos mutilaciones y lleva notas marginales con glosario romance (explicación de palabras latinas por otras también latinas más vulgares), el de Valvanera, contiene cuatro folios adicionados para refuerzo del manuscrito, con fragmentos litúrgicos en música «in campo aperto» de muy estimable valor. El Silense conserva más completo el Prólogo de la Regla con su correspondiente comentario, pero le faltan los primeros folios hasta «et a pertis oculis ad deificum lumen», folios que conserva el de Valvanera, en los cuales (principio del comentario) aparece un Prefacio en dísticos latinos muy probablemente del mismo Esmaragdo, al cual sigue el Proemio al Prólogo de la Regla.

(1) La «Lista de códices visigóticos» que A. Millares pone en el Apéndice II de su *Tratado de Paleografía española*, Madrid, 1932, pag. 451 y sigs., cita los siguientes códices:

106.—MADRID, Bibl. Nac. 18672.⁹⁹ s. XI. Smaragdus, *In regulam S. Benedicti*.—Fragmento.

148.—MADRID, Academia de la Historia, *Aemilianensis* 26 (F. 196). s. IX. Smaragdus, *In regulam S. Benedicti*.—*Liber scintillarum*, etc.

179.—MANCHESTER, John Ryland's Library. lat. 116, s. IX. ex. Smaragdus, *In regulam S. Benedicti*.

180.—MILLÁN (SAN) DE LA COGOLLA. a. 954 Smaragdus, *In regulam S. Benedicti*.

234.—SILOS, Arch. del Monast. ms. 1 (antes H). Smaragdus, *In regulam S. Benedicti*, s IX-X.

243.—SILOS, Arch. del Monast., frags. 5-16. s. X. Smaragdus. *In regulam S. Benedicti*. Doce folios.

El Esmaragdo de Silos posee los capítulos últimos que al de Valvanera faltan y en cambio éste termina con una lección (fragmento) ascético-monástica (especie de Proverbios) que en aquel no se contiene, por todo lo cual es necesaria una fiel transcripción de cada uno de estos códices, acompañada de un estudio comparativo.

El mérito principal de estos códices llamados Esmaragdos por el nombre del famoso Comentarista, radica más que en la respetable antigüedad en que fueron escritos (1), en la mayor o menor pureza con que presentan el texto de la Regla Benedictina.

La redacción directa hecha por S. Benito de su Regla sufrió en siglos posteriores algunas correcciones e interpolaciones de atrevidos copistas que llegaron a generalizar y consagrar como copia fiel e íntegra del manuscrito primitivo casinense, sus descuidos e intromisiones sin fundamento.

Los códices que llevan este sello de adulteración y que fueron escritos la mayor parte en los siglos X, XI y XII, forman la familia denominada «Textus Receptus».

El códice original del abad Esmaragdo es derivación directa del manuscrito que el abad de Montecasino, Theodormaro, envió a Carlomagno en año 787 y que constituye fuente pura si atendemos a la siguiente frase que dirigió al emperador: «Iuxta praeceptionem vestram, in vobis Regulam Beati Patris de ipso codice quem ille suis sanctis manibus exaravit, transcriptam direximus»; pero teniendo en cuenta el prurito de los copistas de corregir, especialmente a partir del s. X, obligan a priori a dudar de la fidelidad en la redacción en los manuscritos que contienen el Comentario y Texto de la regla por el abad Esmaragdo.

El Texto de la Regla Benedictina según el Códice de Valvanera se libró por suerte de estas atrevidas intromisiones según se observa al cotejarlo con el ms. Sangaliense del 914 que constituye hoy día, uno de los testigos más serios de la primitiva redacción casinense.

Cuando aparezca la transcripción del texto de la Regla según nuestro Esmaragdo, que saldrá pronto acompañada del correspondiente aparato crítico, se podrá ver que no sigue el texto «Vulgatus» inserto en Migne, sino el primitivo, contra lo cual no obstan las pequeñas modificaciones filológicas que

(1) La primera parte del Esmaragdo de Silos pertenece a los últimos años del IX.

tanto nuestro Comentario como todos los demás códices, llevan consigo, especialmente aquellos que fueron escritos en la época de mayor corrupción del bajo latín.

Además, la integridad de un ms. de esta índole no debemos conjeturarla como regla segura, por la época y la región en que fué escrito, si bien estas circunstancias ayudan poderosamente; ni tampoco decir, que el Esmaragdo escrito en España en el s. X, lleva forzosamente consigo las mutaciones e impurezas literarias de los códices colocados en la línea Italia, Alemania, Francia y España, no; conocemos sobradamente las correrías de estos y los copistas tenían delante muchas veces originales o copias originales de procedencia lejana. Por otra parte, ¿quién negará al menos la probabilidad de que la tradición casinense, con relación a la redacción pura y genuina del Texto de la regla, pasase igualmente pura a nuestra Patria sin hacer dicho recorrido? Si el imperio de Carlomagno fué fértil a la semilla monástico-benedictina, a raíz de la muerte de S. Benito, España admitió conjuntamente y con el mismo entusiasmo la Regla del Patriarca de los Monjes de Occidente, hallándose geográfica e históricamente a la misma distancia de la patria del Santo que aquellas naciones.

Conservación, mutilaciones y división del Códice

La malhadada Exclaustración del 35 hizo estragos en los archivos, especialmente monasteriales y por consiguiente en el de Valvanera. Los pocos fondos documentales que conserva fueron salvados como de milagro, parte por los PP. exclaustrados que sobrevivieron a la calma masónico-liberal en la que fué posible la Restauración del Santuario, parte por personas devotas a cuyas manos fueron a parar algunos documentos, quienes se apresuraron a devolver a Valvanera lo que con tanto esmero y durante tantos años y siglos había poseído. Lo restante que conservamos se salvó gracias a la inteligente y afanosa búsqueda del Rmo. P. Abad D. Agustín Urcey.

Pero hasta tanto ¿por qué manos pasaron estos documentos? Sólo señalo, por vía de ejemplo, que el Rmo. Urcey dió por casualidad con el famoso Becerro Gótico en los altos de una casa de Viniegra (de Abajo?).

El códice de Esmaragdo experimentó también los efectos de estas desgraciadas correrías. Lo dice claramente la bárba-

ra mutilación que en él se advierte, privándole nada menos que de 15 capítulos, sin contar los fragmentos de otros.

Consta actualmente de 95 folios (piel de becerro) de 25 x 30 cms., sin contar cuatro más que se añadieron para refuerzo y mejor conservación del Códice; folios adicionados, de gran valor por cierto por su antigüedad y por contener varios fragmentos litúrgicos en notación neumática «in campo aperto». De ellos haremos la transcripción literaria, después de un breve juicio sobre su antigüedad y características paleográfico-musicales.

Guarnecen el manuscrito dos toscas tapas de madera, forradas de carcomida piel una de ellas y el canto, pues los malos tratos privaron de este fuerte revestimiento a la otra tapa.

Antiguamente esta piel de las tapas era sujeta por 10 clavos de plomo, bastante gruesos, de los que se conservan solo tres: dos en la tapa anterior y uno en la posterior. Cinco correas unen el cuerpo del Códice con las tapas a las que taladran toscamente, apareciendo los cabos por la parte interior de aquéllas.

El Códice está dividido en tres partes o Libros, división que afecta más bién a la parte material que a la literaria pues además de no apreciarse en ella separación alguna lógica, es más que suficiente la capitulación tradicional de la Sta. Regla.

Hé aquí esta triple división:

1.^a parte:

Desde el Prólogo, precedido de un Prefacio en dísticos latinos y un Proemio en prosa, hasta el Cap. IV de la Regla (Quae sint instrumenta bonorum operum), folio actual 26, v., correspondiente al antiguo 37. Enuncia de este modo la división:

«Explicit explanatio liber
primus in Beati Benedicti
Regula ab Zmaracdo Abbate editus
Incipit eiusdem liber secundus
in eadem Regula Deo gratias».

Como se acaba de ver, en el vuelto del mismo folio comienza la segunda división que alcanza el Capítulo VIII exclus. (De Officiis Divinis in noctibus).

Esta tercera división está enunciada de esta manera:

«Incipit expositionis liber tertius
in Beati Benedicti Regula. VIII.
De officiis diuinis in noctibus».

Aunque faltan muchos capítulos de la última parte, como más abajo se notará, probablemente el Códice no contenía más divisiones que las tres enunciadas si tenemos en cuenta la extensión de las dos primeras y los folios que aproximadamente debían llenar la laguna de la tercera.

La mutilación que experimentó el manuscrito debió ocurrir sin duda en época reciente, quizás en los bárbaros tiempos de la Exclaustración. Digo esto porque la numeración que se advierte en la parte superior de los folios, está hecha con tinta y formas que revelan un tiempo relativamente moderno, lo cual queda confirmado por los malos tratos que en el cosido, especialmente, recibió entonces, siendo urgente su reparación, pues se encuentran varias hojas sueltas, expuestas a extraviarse al menor descuido.

Hé aquí los cuadernillos (de 8 folios) de los cuales conservamos la cifra manuscrita (original): el I, III, V, VI, VII, VIII, XI, y XIII.

Posteriormente se numeraron los folios hasta el 111 incluyéndose pudiendo continuar la numeración, hoy día, hasta el 120 incluyéndose.

Aquí se rompe la ilación, quedando después tres folios solamente (excluidos los de refuerzo) que alcanzarían aproximadamente la cifra 170 si tenemos en cuenta los capítulos que faltan y la extensión de la Glosa de Esmaragdo.

Para facilitar el trabajo de hallar el principio y final de las lagunas que se advierten, señalaré el lugar correspondiente, en la Edición Crítica de Dom. Butler, para el Texto de la Regla, y en el Comentario de Torquemada (ed. Coloniae Agrippinae, anno M.D.LXXV.) para la glosa de Esmaragdo.

La numeración, al citar el Códice, será la colocada en el margen inferior, o sea, la correspondiente al número actual de folios.

Lagunas del Códice

Prólogo

Folio 7 v, correspondiente al último v, del cuadernillo 1.º

Termina el Texto de la Regla: «*Ita enim omni tempore de bonis suis in nobis parendum*» (Butler, pág. 2, línea 6).

Comentario: «*Quando nosmetipsos abnegantes crucem-que*» (Torquemada, pág. 297, columna 1.ª, línea 6).

Comienza el texto de la Regla:

«*Post hanc interrogationem*» (Butler, pág. 4, lin. 19).

Comienza el Comentario:

«*(Intelli) gitur de quo esaias ait*» (Torq., pág. 304, lin. 52,
1.^a col).

Termina la Regla.

Folio 9 v, correspondiente al antiguo 17 v.):

«*Unde et dominus in euangelio ait: qui audit uerba mea et facit ea, similis est uiro sapienti qui edificat domum suam supra petram, et cetera*». (Butler, pág. 6, lin 5).

Termina el Comentario:

«*Quasi consumationem perseberantie sue super fundamentum illud poni de quo alibi*». (Torq., pág. 306, lin. 27,
1.^a col).

Comienza el texto de la Regla (folio 10, r.):

«*Hec complens dominus expectat nos cotidie his suis sarntis monitis, factis nos respondere devere...*». (Butler, pág. 6, lin. 12).

Comienza el Comentario:

«*Apostolus ayt. Fundamentum enim aliud nemo potest ponere...*». (Torq., pág. 306, col. 1.^a, lin. 29).

Capítulo I de la Regla.

Texto de la Regla acaba (folio 15, v. Coincide con el final del III cuadernillo que antiguamente hacía de folio 23):

«*Set in plumbi natura molliti*». (Butler, pág. 10, lin. 12).

Comentario acaba:

«*Plumbum uero in ignem missum inmolescit et deperit. Sic et monachus*». (Torq., pág. 311, lin. 34, 1.^a col).

Capítulo II.

Comienza el texto de la Regla (folio 16, r.):

«*Abbas qui preesse dignus est monasterio et semper meminere debet quod dicitur...*». (Butler, pág. 12, lin. 4).

Comienza el Comentario:

«*Non iracundum, non uinolentum...*». (Torq., pág. 312,
1.^a col, lin. 24).

Acaba el texto de la Regla (folio 21, v., correspondiente al 31 antiguo):

«*Percute filium tuum uirga et liberabis anima eius a morte*». (Butler, pag. 16, lin. 10).

Acaba el Comentario:

«*Castigatio autem in excommunicatione et in uerbis et in uerberibus...*». (Torq., pág. 317, 1.^a col., lin. 51).

Comienza el texto de la Regla (folio 22, r.):

«*Ut non solum detrimentum gregis sibi commissi non patiatur perire, uerum in augmentationis boni gregis gaudeat...*». (Butler, pág. 17, lin. 8).

Comienza el Comentario:

«*Et quanto gaudet cum gaudentibus, flet cum flentibus...*». (Torq., pág. 318, 2.^a col., lin. 45).

Capítulo VII.

Texto de la Regla termina (folio 61 v., correspondiente al 72 antiguo):

«*Existimet se homo de celis a domino semper respici omni ora et facta sua omni loco ab aspectu diuinitatis uideri et ab angelis omni ora nuntiari...*». (Butler, pág. 30 lin. 8).

Termina el Comentario:

«*Et qui susceperit unum paruulum talem in nomine meo, me suscipit; post paululum addidit*». (Torq., pág. 358, 2.^a col., lin. 11).

Comienza el texto de la Regla (folio 62, r., correspondiente al 72 primitivo):

«*Docemur ergo merito nostra non faceere uoluntatem*». (Butler, pág. 31, lin. 8).

Comienza el Comentario:

«*Obedibit et facere uoluntatem patris, quanto magis serbus debet obedire...*» (Torq., 359, lin. 19 de la 2.^a col.).

Capítulo XXI.

Termina el texto de la Regla (folio 76 v., correspondiente al 88 antiguo):

«*Qui decani tales eligantur in quibus securus abbas partiatur honora sua; et non eligantur per ordinem sed secundum uite meritum et sapientie doctrine*». (Butler, pág. 53, lin. 10).

Termina el Comentario:

«*Prepositi in abbates unus alium portans tanquam in muro lapides quadrati, apostolo testante qui ait: unus alteri*». (Torq., pág. 375, 2.^a col., lin. 26).

Capítulo XXXVII.

Comienza el texto de la Regla (folio 77 r., correspondiente al 105 antiguo):

«*Preueniant oras canonicas...*». (Butler, pag. 70, lin. 13).

Comienza el texto del Comentario:

«*In estatis uero diebus quarta et secunda feria et sabbato infantuli sexta ora reficiant...*». (Torq., pag. 392, 1.^a col., lin. 25).

Capítulo LVIII.

Termina el texto de la Regla (folio 92 v., correspondiente al antiguo 120):

«*Quod ex illa die non licet egredi de monasterio nec collum excutere de sub iogo sic regule que sub tam morosam deliberationem licuit aut excusare aut suscipere*». (Butler, pag. 102, lin 33).

Termina el comentario:

«*Cum uero ille dixerit posse omnia obedire et omnia abbatis uerba predicta quum se respon (derit)*». (Torq., pag. 409, 1.^a col., lin. 12).

Nota.—Después del Comentario propiamente dicho, se encuentran los márgenes interiores de seis folios cortados intencionadamente por la mano de algún ignorante y enemigo, sin duda, de los valores históricos.

Viene seguidamente una lección ascético-monástica (Proverbio los llama su autor), la cual no aparece en las ediciones impresas del comentario de Esmaragdo.

Comienza, fragmentada, con las siguientes palabras:

«*Timor domini custodit animan, continentia (sic) autem bona confortat illam*».

Termina:

«*Mementote eius qui dedit uobis in domino proverbia loculenta, et non oblisbiscaris animam eius humilem in tempore orationis. Finit, deo gratias. (Amen)*».

Aquí acaba el texto del Códice, inmediatamente antes de la Data y la Súplica.

De esta lección conservamos dos folios completos, más el recto y media columna del vuelto de otro.

Antigüedad del Códice.

A pesar de la bárbara mutilación que ha sufrido a través de los tiempos, especialmente en la última parte, correspon-

diente al Libro 3.º del Comentario, tenemos la suerte de poseer el folio último en cuyo vuelto estampó caprichosamente el copista el siguiente colofón que no deja lugar a dudas sobre la fecha en que se escribió tan valioso manuscrito, añadiendo además, el nombre de los grandes príncipes cristianos que por entonces gobernaban en nuestra Patria.

Dice así:

EXPLICITUS EST CODEX
ISTE SUB DIE QUOD ERIT
IIIº IDUS MAIS DIE SABATO
ERA DCCCCXCIIA LUNE
CURSI XXIIº LUNA NONA
REGNANTE REX
ORDONIUS IN LE
GIONE ET COMITE
FREDENANDO GÜNDESALBIZ
IN CASTELLA.
DEO GRATIAS.

Que quiere decir:

«Se acabó este Códice el día tercero de los idus de mayo (13 de Mayo), en sábado en la era DCCCCXCIIA (año de Xto. 954) del curso lunar XXIIº, luna nona. Reinando el rey Ordoño en León y el conde Fernán González en Castilla. Deo gratias».

Para ahorrar dificultades a la imprenta en la transcripción de la numeración antigua, he consignado la era conforme la actual costumbre, mas para conocer la forma del original, se advierte que el Códice pone: la L en forma de un dos bastante cerrado, y la X, con vírgula en la parte superior del brazo derecho. Inmediatamente después de la Era, hay una A mayúscula cuyo objeto no es otro que el de adjetivar ordinalmente la numeración.

Cuando el copista era poco cuidadoso en la escritura, al señalar una fecha en que entraba la X de este género, originó en los historiadores equivocaciones nacidas de su descuido o incorrección. Estas X aparecen de muy diversas maneras para significar 40, pudiéndose agrupar en dos estilos generales: el de los que ponen la vírgula de tal manera que puede considerarse una prolongación del brazo derecho y a veces también en el izquierdo de la parte inferior, pero de manera que forme una parábola más o menos pronunciada; y el de

los otros que adicionan la vírgula de modo que describen con ella, no una parábola, sino un ángulo curvilíneo.

Este último estilo es el que ofrece menos confusiones pues ya se advierte claramente la adición de aquella, y además es el genuino. La primera forma, si prolonga poco la vírgula, hace dudar de la equivalencia 10 ó 40.

La X de nuestro Códice pertenece al segundo grupo, o sea, a aquel que escribe la vírgula adicional de modo que ésta forme ángulo curvilíneo con el brazo de la X.

En su lectura no hay lugar a dudas, aparte de que, considerada como equivalente a 10, sería falso lo que el copista dice en el predicho colofón: *regnante rex ordonius in legione et comite Fredenando Gundesalviz in Castella.*

Se ha hecho esta advertencia del abece paleográfico porque en el recto del folio 1.º de refuerzo al Códice, hay una nota de escritura relativamente moderna (siglo XVII?) que dice:

«haec regula SS. P. N. Benedicti omnium relligionum Patriarchae a manuensibus exarata et scholiis exposita est sub ordonio 3.º legionis rege et sub comite fernando Gundessalvo apud castellanos rerum potiente, quae omnia non leve sunt argumentum pro fundatione antiqua huius domus Valvaneriae cui scribebatur. Ordonius autem ipse obiit Zamorae anno dominicae incarnationis nongentesimo vigesimo octavo. Hoc primum patet ex penultimis iisceps maiusculis ultimae pagine huius codicis». (En esta última frase, se refiere a la data antedicha).

Sin duda alguna, de no haber sido distracción de la mano que zafiamente escribió sobre la notación musical del folio adicionado, la causa de su error histórico nació de su poca pericia en la paleografía, ya que ni Ordoño 3.º murió en 928, ni gobernó en fecha anteriormente aproximada.

Probablemente consideró el autor de esta nota la L como un dos y la X con vírgula, como 10, y duplicando la X leyó 20, lo cual en unión de los dos trazos verticales posteriores, le sumaron 22, así que en consecuencia leyó: Era 922.

Pero a pesar de esto ¿qué rey Ordoño (de los cuatro) vivió en esta fecha, u otra inmediatamente vecina? Ordoño 2.º; pero este murió en 924 y no en 928.

Más abajo y en el mismo folio y plana, corrigiendo a la nota de arriba se lee lo siguiente:

«El rey Ordoño 3.^o entró a reinar según Morales, 3.^o tomo, folio 233, el año de 950. D. Ordoño 2.^o, según el mismo autor, folio 187, el año de 914; con que este libro no se pudo escribir en el año que la nota de arriba dize».

La mano de esta cita anduvo más acertada, pero no debía haber sacado la consecuencia de que el Códice no pudo escribirse en el año que señaló la primera nota porque en él muriese Ordoño 3.^o según la errada opinión de su autor, ya que éste no dice que el Códice se escribiese en 928, sino en tiempo de Ordoño 3.^o, que murió en 928.

A continuación encontramos otra nota de la misma época, poco más o menos, que las anteriores y de mano al parecer distinta, que dice así:

«Yepes pone Era de 92..... leyó 90 o fué hierro (sic) de la imprenta?».

El autor de esta nota cojeaba del mismo pie que el de la primera, con la diferencia de que el error de este no radica en la mala interpretación de la L y de la X sino en los trazos verticales posteriores que equivalen naturalmente a dos.

Como estos dos trazos verticales están unidos por los extremos con las líneas marginales de la franja (las líneas del colofón están sobre franjas amarillas y azul oscuros) que sirve de fondo al texto de la data, adquieren la forma de H cerrada sin la línea del centro, y esto, unido a que detrás viene una A para convertir el numeral en ordinal, pensó tal vez que estos últimos signos no tenían nada que ver con la numeración de la Era.

Yepes leyó muy bien 92 y no hubo error alguno de imprenta en su Crónica al señalar la era del Esmaragdo de Valvanera.

Lo que debían haber hecho esos monjes poco cuidadosos, es no emborronar un folio valiosísimo en el cual no tuvieron la delicadeza de respetar los fragmentos litúrgicos con neumas sin líneas, que en él se contienen. Menos mal que la tinta primitiva, debido a ser más negra y fuerte, permite con un poco de paciencia descifrar la música y el texto literario de aquellos.

La misma recriminación merecen otros que con mano verdaderamente zafia, sembraron de borrones casi todas las planas de los cuatro folios, colocados para refuerzo del Códice.

El colofón está escrito en hermosas capitales y, según se ha dicho, sobre franjas amarillas y azul-oscuras, alternati-

vamente colocadas por líneas y que sirven de fondo a las letras. Estas son rubras y negras, de modo que las de color rojo están sobre fondo amarillo para destacarse más, y las negras, sobre las franjas azules.

Características paleográficas.

Diciendo que el Códice fué escrito en Castilla a mediados del s. X (era 992, año de Xto. 954) revelamos el tipo de letra o sea, el visigótico, predominante en esta época en nuestra Patria si exceptuamos la región denominada Marca Hispánica, La letra es limpa y correcta, a dos tintas: negra, o más bien, ocre pálido para la glosa de Esmaragdo, y rubra generalmente para el texto de la Regla.

En los adornos de las capitales entran, además, el amarillo, azul-cobalto, verde-oscuro, violeta-claro y púrpura-violáceo, colores que conservan la misma fuerza de tonalidad en su respectivo plano, y desprovistos en general de líneas que apunten el relieve.

En la O inicial del folio actual 86 v. al representar la corola de una flor se advierte una de las pocas excepciones, pues en el androceo, sobre un fondo violeta pálido, se destaca un circulito verde oscuro que quiere producir el efecto de relieve redondeado. Más donde se aprecia la pericia del miniaturista es en los entrelazados de algunas capitales donde una candorosa ingenuidad va unida con una delicadeza sorprendente. Véanse, por ejemplo, la O miniada del folio act. 80, v.; la O del mismo folio, r.; las A de los folios 105, r. y 79, v.

Por regla general, los adornos son sencillos, abundando los trebolados, peñecillos, fileteados, serpenteados y entrelazados. Frecuentemente los remates son de forma lanceolada y trebolada.

De letras que imiten figuras grotescas de animales, solo tenemos un ejemplo y es en el folio 76 actual, correspondiente al antiguo 88, r. Aquí aparece una S en forma de ave con cola de pez.

Lo que nos encanta al contemplar estas capitales miniadas es la candorosa sencillez plasmada en ellas. Obsérvese la A del *Absculta* y la Q inicial del Comentario sobre el séptimo grado de humildad (fol. act. 66, v.) cuya ejecución nos haría pensar hoy en un distraído niño de escuela que burla

las miradas del maestro para entretenerse en dibujar figuras recargadas de puntos y circulitos.

Respecto a la redacción gramatical del texto, huelga decir que este se halla sujeto a las incorrecciones del período de mayor corrupción del sermo vulgaris latino, aparte de las frecuentes erratas del copista. Así leemos: Set, Omines, Honerati, Esaias, Karitatem, Mici, Iniquis, Temtatio, Ac Hac. (por hac, ac).

Frases de bárbara construcción como éstas:

Nunc ergo filii, audi me et non accedas ad hostia antiquorum virorum; Qualiter pribatis diebus Matutinis agantur; Si quid debeant monacus propium abere; De oratorio monasterio; De eo quod non omnis obserbationibus iustitie in ac sit regula constituta.

Los signos ortográficos, además de ser muy escasos en variedad, no siguen una regla fija en las diversas especies gramaticales de separación, de modo que el signo que quiere representar a la coma, según el contexto, aparece en otros lugares haciendo las veces de punto y viceversa. El copista solo quería mostrar en el curso del texto, separación de cláusulas, sin distinguir el grado gramatical de éstas.

Los signos de admiración e interrogación no se encuentran en el Códice.

No obstante esta confusión ortográfica, podemos establecer la siguiente clasificación, atendiendo a la frecuencia con que en determinados casos se usan los signos:

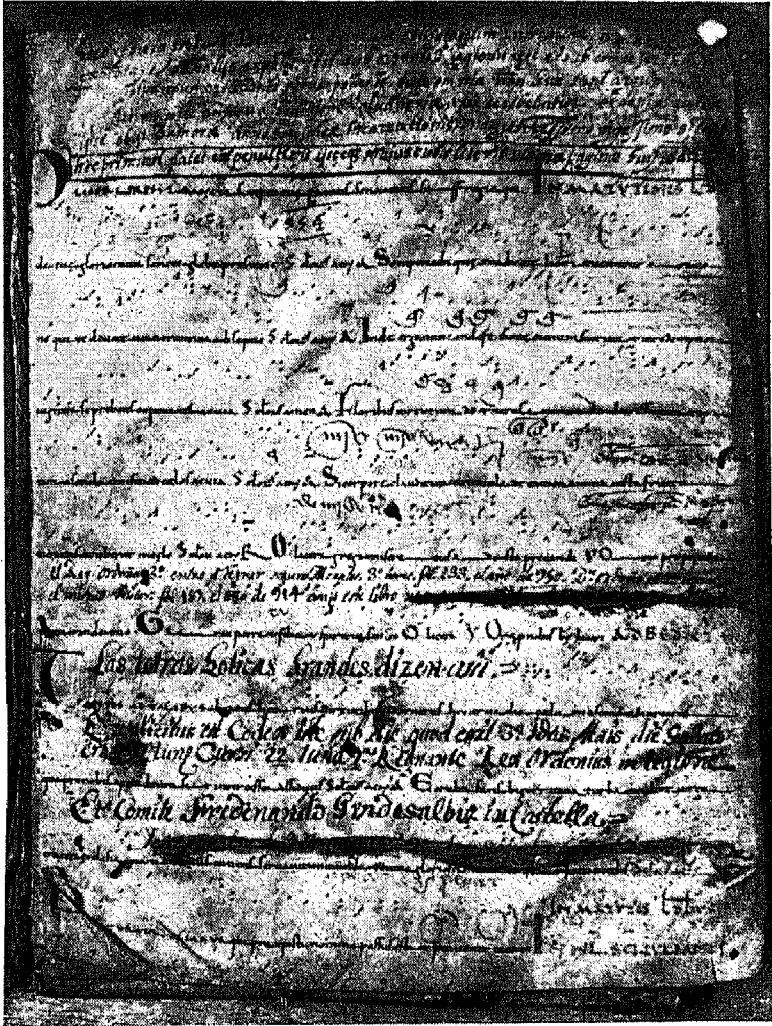
Para el punto final y el punto intermedio casi siempre se ve escrito el signo ., encontrándose a veces este otro : o sea, el representado por dos puntos superpuestos, el cual sirve más frecuentemente de punto final.

Para representar la coma y el punto y coma, usó el copista de todas estas formas:

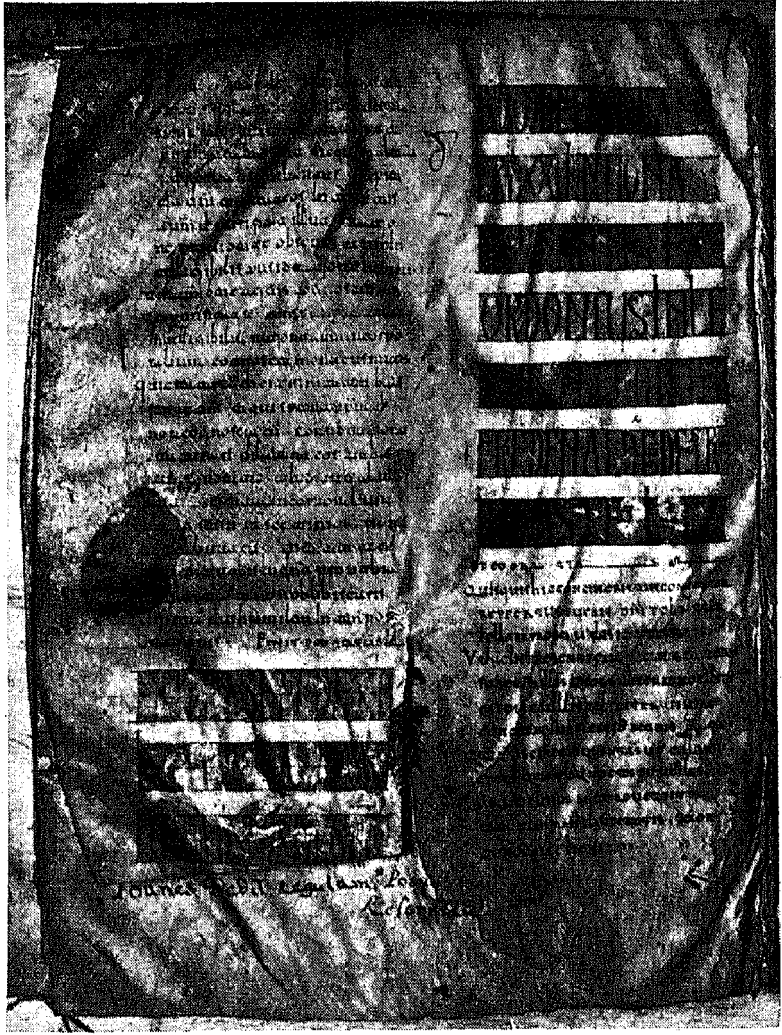
. . ; ! ; !/

Sobre el autor o copista del Esmaragdo de Valvanera.

Ni después de la data, ni tras la Súplica del amanuense leemos el nombre de éste. Su humildad o quizás el predicho raspado después de las letras OR (orantes), nos han privado de conocer un dato interesante para la historia pues del solo



ESMARAGDO DE VALVANERA
PRIMER FOLIO POSTERIOR DE REFUEZCO



PAGINA FINAL DEL ESMARAGDO DE VALVANERA

nombre podríamos colegir otros conocimientos que nos darían luz para asentar afirmaciones fluctuantes.

Solamente nos dice o podemos leer que los que canten o lean en el Códice, no cesen de rogar al Señor del cielo por sus siervillos, incluyéndose él entre ellos, y que la transcripción del ms. le ha hecho pasar muchas noches desvelado, aconsejando a los lectores, que sigan las huellas marcadas en él para merecer vivir en el Reino Celestial.

El Esmaragdo de Silos es firmado por un tal «Iohannes, presbítero»; el de San Millán parece, según referencias, que también es anónimo.

Por el Códice, pues, no sabemos el nombre del copista; quizás entre los folios desaparecidos, que son muchos, hubiera aparecido alguna nota que nos indicase algo.

Los historiadores antiguos del Monasterio sostienen, basados en la tradición, que su autor fué el monje de Valvanera, Simón Pérez, apellidado por antonomasia «el escritor», a quien también le atribuyen la famosa Biblia Gótica que Morales llevó de Valvanera al Escorial por consejo de Felipe II.

La única razón positiva que dichos historiadores aducen es la tradición, porque solamente la tradición, respetable por cierto, nos asegura que la referida Biblia, que tanto alabó Morales, es obra de Simón Pérez; ahora bien, aquel autor al examinar su letra dice: «Y aunque no se dice en ella cuándo se escribió, cierto, la forma de la letra asegura ser de estos tiempos (s. XI) y aún de más atrás. Trujóse esta Biblia del monasterio de Ntra. Sra. de Valvanera de la Orden de S. Benito...»

Cuantos pudieron ver la Biblia y el Esmaragdo, observan una similitud paleográfica tan grande que aseguran que una misma mano los escribió; y como la Biblia se atribuye a Simón Pérez, a este mismo autor atribuyeron el Esmaragdo.

La tradición y la posesión inmemorial de este códice favorecen la opinión sostenida por todos los historiadores, entre ellos, por el citado Morales, en cuyo tiempo esa creencia se hallaba muy arraigada, lo cual, por otra parte, no niega la posibilidad de que otro scriptorium que el de Valvanera, produjese obras tan admirables.

¿Qué prueba constituye el Esmaragdo de Valvanera para la antigüedad del Santuario?

Para Yepes es prueba segura de la antigüedad de Valva-

nera como abadía benedictina el Códice de Esmaragdo, pues no solo señala sin dudar que el Códice se escribió en Valvanera, de lo cual se desprendería naturalmente que la Regla Benedictina se observaba en nuestro monasterio en el año 954, fecha en que se escribió el Comentario, sino que aún remonta la entrada de los Benedictinos en el Santuario Riojano a tiempos anteriores «muchos años antes de los reyes D. Fernando de Castilla y D. García de Nájera» (Yepes, *Centuria* 1.^a folio 284, v.).

Este argumento, basado en la antigüedad del Comentario de Esmaragdo, no diré que es gratuito por lo dicho, pero quitada esta creencia inmemorial, en la cual no hace gran incapié el sabio Cronista, por la cual se atribuye al monje de Valvanera, Simón Pérez, la posesión de este no es razón suficiente para afirmar categóricamente el que se escribiese en la casa poseedora, en nuestro caso, Valvanera, porque ya sabemos que de un scriptorium se repartían Códices para otros monasterios e iglesias, a veces muy distantes; y además, los orígenes de Valvanera como Monasterio benedictino son oscuros por su antigüedad y por los pocos datos que nos suministra la *Historia Latina* de Castroviejo; o mejor dicho por el poco crédito que se merece el Catálogo Abacial de este historiador o de su amanuense, especialmente en lo que se refiere a los primeros preladados del Santuario. El sabio historiador Rmo. Urcey señala ocho lagunas en el abaciología de esta *Historia latina*, aparte de otros hechos de capital importancia para la historia de Valvanera que no debía callar el autor o el copista, aunque se tratara de un relato compendiado.

Al fijar con mayor o menor proximidad los orígenes de Valvanera no debemos dejar arrastrar la imaginación por el entusiasmo de piadosos historiadores quienes basados en escrituras inventadas o en memorias que no vieron ni probaron, remontan el desenvolvimiento de la vida benedictina en Valvanera a los siglos VII y VIII. Pero tampoco, repito, debe ser un argumento irrecusable que debemos seguir letra por letra la *Historia Latina*, traducción de la escrita en «román paladino» probabilísimamente por Gonzalo de Berceo.

Hay que tener en cuenta, 1.^o, que dicha historia fué traducida por el abad Castroviejo el año 1419 y redactado su original en el primer tercio del s. XIII (en tiempos del abad Juan Sánchez), fecha en que la Invención de la Imágen de

Valvanera, base y centro de la vida monástica en los montes Distercios, resultaba lejana.

2.º. Que se escribió compendiosamente y de modo que los hechos muy distantes se agrupan como inmediatamente cercanos.

3.º. Que se redactó para fomentar la piedad y que la crítica histórica, aunque no excluida, no ocupa lugar preeminente y prueba de ello son las lagunas aludidas.

4.º. Que la vida en Valvanera y, por consiguiente, el desenvolvimiento de los hechos sigue un ritmo muy lento, debido especialmente a las dificultades que en estos lugares crea la Geografía.

Con estos antecedentes probaremos acercarnos y rebasar, si es posible, la fecha 954 en que se escribió el Esmaragdo para ver al menos una posibilidad de que el Códice se escribiese en Valvanera.

La primera fecha que aparece en la Historia primitiva es el año 1035 en cuyo tiempo gobernaba D. Nuño, cuarto de los abades señalados por aquella. Supongamos que no hay errata en la fecha. en el nombre y en la numeración ordinal, y podemos fijar la elección del primer abad hacia el 1085, poco más o menos, pues hay que tener en cuenta que aunque se encuentran prelacías cortas, aparecen abades con más de 30 años de gobierno como D. Iñigo y D. Alvaro, y que los abadiazgos de los primeros prelados son, en general, largos.

Ahora bien, en tiempo del abad D. Sancho (primero del Catálogo) eran 103 los monjes, «sin contar al predicho abad D. Sancho».

Estos cenobitas no tenían más entradas económicas que las limosnas de los fieles y los bienes que percibían de la Granja de Villanueva (junto a Anguiano) donación del «Pisísimo» D. García de Navarra; y ahora nos preguntamos: ¿cuándo comenzó a desenvolverse este cenobitismo propiamente dicho, en Valvanera? ¿Qué tiempo estuvieron los monjes sin abad hasta la elección del predicho D. Sancho? ¿Qué lapso de tiempo transcurrió desde la Invención de la Sagrada Imágen y desde el cenobitismo, que se practicaba en tiempo de los penitentes Nuño y Domingo (los que encontraron la Imágen), hasta la consolidación y florecimiento de la vida monástica del abadiazgo del primer abad D. Sancho? No lo sabemos; quizás nos quedemos cortos, quizás largos al señalar la fecha, porque pisamos terreno basado en conje-

turas pero no seamos excesivamente parcos temiendo a la crítica, al remontar o extender la vida benedictina siquiera a los últimos años del primer tercio del s. X, lo justo para decir que nuestro Esmaragdo pudo escribirse en Valvanera. Y no nos sorprenda llamar benedictino al monacato de esta época porque en el vecino monasterio de S. Millán de la Cogolla, con certeza, ya se observaba la Regla del Patriarca de Occidente

La *Historia Latina* nos dice que cuando el Angel reveló a Nuño el sitio donde estaba oculta la Sagrada Efigie, le habló de este modo: «Procurarás construir en ese lugar un oratorio, que, pasado poco tiempo, se convertirá en monasterio de varones, que no cesarán de rogar por los vivos y difuntos». Efectivamente, atraídos por la fama de las virtudes de Nuño y Domingo, la soledad de Valvanera vióse animada por muchos anacoretas, llegando a 116 su número, los cuales se reunían los Domingos para oír Misa, confesar, comulgar y oír la predicación del Santo presbítero Domingo, compañero de Nuño. Pero téngase en cuenta que desde la época en que comenzó este género de vida religiosa (anacorético-cenobítica), hasta los tiempos de D. Sancho debieron pasar muchísimos años y si en la historia de Castroviejo aparecen juntos los hechos es debido a que faltan tres folios (el 16, 17 y 18) en los cuales sin duda hablaría el historiador de los principios del monacato estrictamente considerado, según se desprende de la frase del folio 19: «Numerus uero Fratrum erat centessimus tertius absque praefato abbate Sanctio.....» del cual antes de las hojas cortadas, no se hace mención.

Esto se ve confirmado plenamente por el Privilegio tan barajado por los historiadores del Santuario, y con razón, porque, pese a los vanos prejuicios de algunos, aún no se ha objetado en contra de su autenticidad con argumento alguno digno de tenerse en cuenta.

Me refiero a la copia original que se conserva en Valvanera del Privilegio del rey D. Alfonso VI, firmado en el monasterio de S. Salvador de Oña en la Era MCXXX correspondiente al año 1092.

En este privilegio se dice que el rey, obedeciendo «como a una inspiración divina y para agradecer a Dios los muchos beneficios que le concedía, tanto a él, como a su reino, quería restaurar los antiguos monasterios e iglesias destruídos por las guerras y persecuciones religiosas». Que le «vino a

la memoria» entonces el nuestro de Valvanera el cual (le denomina con la palabra Iglesia) fué: «*Ab antiquo tempore fundatam (Eclesia)..... iam pene a sua quondam nobilitate deiectam ac minoratam*» y prosigue: «*Ego pro honorificentia omnipotentis dei, suo pristino et antiquo honori et decori redderem, et etiam maiori et ampliori amplitudine decorarem*».

Reflexiónese sobre estas expresiones del Privilegio y nos convenceremos de que no debémos ser extremadamente parcos al dar largos años al lapso de tiempo transcurrido entre la Invención de la Imagen de Valvanera y la constitución formal del cenobitismo benedictino en el Santuario.

Con el Feliz Hallazgo, o sea, en tiempo de Nuño y Domingo, comienza la observancia religiosa en Valvanera. Se fabrica un pequeño oratorio que después, en los últimos años de aquellos anacoretas, comenzó a ampliarse.

En esta segunda época la vida anacorética se transforma en cenobítica propiamente dicha pues cuando el sacerdote Domingo recogió el cadáver de su compañero Nuño en la cueva del «Alambre» (la actual cueva de Nuño) y lo trasladó al Monasterio, se lee en la citada Historia latina:

«Encontró al Prefecto de la Congregación, pues entonces aún no tenían Abad, si bien llevaban hábito religioso y tenían oratorio con cementerio».

Con el tiempo Valvanera, aunque lentamente, adquiere esplendor y grandeza cuya época está muy lejana de la fecha del Privilegio, 1092. Ahora bien, si agrupamos los hechos que rodean inmediatamente a la Invención milagrosa de la Sagrada Imagen, y los juntamos a los años del Abadiazgo de don Sancho, primero del Catálogo, notaremos una exageración en las frases del aludido privilegio de D. Alfonso, relativas a la antigüedad del Santuario.

Con este documento a la vista, no hay más remedio que sostener la creencia de que muchísimo antes del último cuarto del siglo X, en que según la Historia latina gobernó D. Sancho, se observaba la vida cenobítica en Valvanera y esto, estrictamente considerada. Lo más probable es que en el Catálogo de Castroviejo existen varias lagunas muy cercanas al abadiazgo de D. Sancho, caso de que este fuera el primero. Y esta opinión no es improbable porque entre los 25 abades que trae el Catálogo, se encuentran nada menos que ocho

abades innominados, que son: D. Gomesano, D. Blas, Don Gómiz, D. Domingo Sánchez, D. Sancho, D. Rodrigo de Portugal y D. Diego, que suponen un espacio de tiempo considerable.

Ya hemos dicho que Castroviejo no hizo sino traducir «quoad sensum» el original en román paladino, atribuído con fundamento a D. Gonzalo de Berceo; más este poeta, aunque dotado de gran sinceridad, seguramente no compulsó con extremado espíritu crítico los documentos de que se sirvió para componer la Historia del Hallazgo portentoso de su Patrona y Señora, aunque nos diga en el capítulo primero que la compuso según las tradiciones de los ancianos y lo contenido en diversos códices (documentos), «iuxta traditiones seniorum et contenta in diversis codicibus». Lo que le interesaba y buscaba era fomentar la piedad de los fieles sencillos para quienes la escribía.

Por otra parte, aunque la sana crítica coloque la Invencción de la Imagen en la segunda mitad del s. IX, bien podía el Privilegio de D. Alfonso del 1092 llamar a aquellos tiempos «antiguos», sin necesidad de los 500 años que supone Rubio. Dos siglos de existencia hacen antigua una cosa si se considera la palabra «antigua» en un sentido no muy alambicado, como es fácil lo tomaría D. Alfonso.

Creemos, pues, posible el que se escribiese en Valvanera el códice de Esmaragdo ya que en la fecha 954, el cenobitismo benedictino florecía en las soledades del Distercio.

Súplica del amanuense.

Inmediatamente después del DEO GRATIAS del EXPLICITUS (folio último del Códice, v.) se encuentra la siguiente súplica del copista en mayúsculas de pequeño tamaño:

«Quisquis hic concinerit aut concentor reppertus fuerit dominum poli interpellari pro seruulis non desistat ut hic in presenti euo faciat sequi pedas fore sciens illas quos subter adnotabimus et post cum illis feliciter uiuire concedat in celestibus regnis. Amen. Quia si sciretis quantasue calamitates quantasque noctes duximus insomnes magis ad funus animaduertitis quam ad gaudium manibus plauderetis set or (antes?) concedite veniam».

Ni en el espacio de la última línea ni debajo parece que

el paciente copista escribiese su nombre pues no se advierte raspado ni deterioro alguno en el folio.

La súplica escrupulosamente traducida quiere decir:

«Cualquiera que aquí cante (o lea declamatoriamente) o fuere hallado cantor, no cese de rogar al señor del cielo por sus siervecillos para que aquí en el tiempo presente haga seguir las pisadas (preceptos) sabiendo que han de ser aquellas que hemos anotado debajo (dentro del código) y después conceda (a mí) vivir con ellos eternamente en los reinos celestiales. Amen, Porque si supierais cuantas calamidades y cuantas noches hemos pasado en vela, más que aplaudir con las manos, atenderíais al quebranto; pero (rogando?) conceded indulgencia.

Subter, significa debajo o debajo de, y en nuestro caso puede muy bien explicarse sin necesidad de atribuir error alguno al amanuense por haber escrito esta palabra en lugar de Super o Supra.

Es verdad que la Súplica y Exhortación se encuentra al final del Código y parece inconsecuente decir: Seguid las pisadas (los preceptos) que hemos anotado debajo, pero puede salvarse la aparente incorrección, traduciendo el Subter por «dentro (del código)» o «debajo de este folio final» que por el mero hecho de ser final, está debajo del cuerpo del código, y al mismo tiempo se encuentra sobre los demás folios, en los cuales anotó las máximas aludidas que constituyen las huellas que hay que seguir para llegar al Cielo.

Duximus e insomnes, por *duximus* e *insomnis*, ya que en el curso de todo el manuscrito se advierte una sola mano.

Adnotabimus por *adnotavimus*, pues mal diría anotaremos cuando ya acabó de transcribir el Comentario, clausurando su trabajo con el «Deo gratias» final.

El orantes que se ha puesto con interrogación de duda ofrece algunas dificultades, no en el sentido literario pues bien cabe esta palabra, pero sí en el paleográfico ya que lo mismo que este vocablo podrían reconstruirse otros entre los cuales quizás el nombre del copista, con el cual (en caso dativo) casaría perfectamente la frase «Concedite veniam».

Hemos escogido la palabra orantes porque se leen claramente las letras OR por las cuales principia el vocablo borrado.

La palabra termina con el signo s de abreviación sobre-

puesta, de modo que puede acabar en s (is, es, etc.) e y ue, según puede verse en cualquier capítulo del manuscrito.

Debajo del signo s de abreviación aparecen dos puntos correspondientes a los extremos superior e inferior de la letra que precede a la sílaba abreviada.

Estos vestigios pueden muy bien ser parte de la t si queremos reconstruir la palabra *o r a n t e s*, habiendo espacio justo entre la r (or) y los puntos de la letra borrada para intercalar las letras a, n, t, que faltan según nuestra interpretación, y completar la t. El signo de abreviación equivaldría en este caso a la desinencia es.

Comentario y texto de la Regla.

En el estudio de este códice, prescindiendo de los folios añadidos para reforzar su encuadernación y que no tienen que ver con el cuerpo del Comentario, conviene tener en cuenta dos cuestiones separables: la Glosa de Esmaragdo y el Texto de la Regla Benedictina, el cual, para distinguirlo de aquella, aparece por regla general escrito en letra encarnada.

Sobre la primera no hay duda alguna. Además de la conformidad del texto del Códice con el que aparece en otros similares, tenemos la observación explícita del amanuense, quien al acabar el Libro primero del Comentario (fol. 26 actual, v.) dice: «Explicit explanatio liber primus in beati Benedicti regula ab Zmaracdo abbate editus». La glosa, pues, pertenece al abad Esmaragdo y no a otro comentarista.

Al asignar la familia o grupo de códices a que pertenece el texto de la Regla del Esmaragdo de Valvanera, ya se ha dicho que sin duda alguna debe colocarse entre los directamente derivados del ms. consignado en la edición crítica de Don Butler por la letra griega mayúscula Psi, que es el enviado a Carlomagno por el abad Theodomaro, contra lo cual no obstan las pequeñas diferencias filológicas y algunas particularidades, entre las cuales la más notoria es la siguiente: en el título del Prólogo encontramos esta singular enunciación: «Incipit prologum regule patrum monachorum».

Este título sorprende pues ningún códice nos lo presenta así, esto es, con el *p a t r u m* en genitivo de plural, sino en singular refiriéndolo a S. Benito. Así el Sangalliense (año 914) dice: «In nomine domini nostri ihesu xpi, incipit prologus regule patris eximii beati benedicti». Entre los Casinenses, el

175 (principal de la colección), lo enuncia de este modo: «Incipit prologus sancti benedicti monachorum». Los demás de esta colección: «Incipit prologus regula sancti benedicti» (1).

Otros finalmente dicen así: «Incipit prologus regule monachorum.—Incipit prologus eximii patris benedicti in regulam suam.—Prologus de regula sancti patris nostri benedicti».

Las variantes de los códices enumerados, a los que se acomodan los demás, no ofrecen duda alguna ni siquiera aparente sobre la paternidad del Prólogo de la Regla.

El códice de Valvanera nos obliga a buscar una razón que explique la singular redacción del título de su Prólogo. Al escribir la palabra *p a t r u m* ¿guió mal el cálamo el copista? Tal vez sí, pero no es lo más probable, pues una errata de esta índole salta a la vista en un título escrito con suma claridad y limpieza en hermosas capitales. Esforzábame por leer *f r a t r u m*, en lugar de *p a t r u m*, mas la claridad de la letra no dejaba lugar a duda ¿Cómo, pues, explicar esta característica enunciación?

Dos son las soluciones más obvias: una que traduce el texto: «Comienza el prólogo de la Regla de los padres monjes», y otra que lo interpreta: «Comienza el prólogo de la Regla de los padres de los monjes». En la primera, o sea, estableciendo una simple concordancia de caso entre el *p a t r u m* y *m o n a c o r u m*, se toma la palabra *padres* en un sentido lato y también estricto. En el primer sentido, podía interpretarse como *Fratres* o *Hermanos*, o bien, como *Padres*, atendiendo a la paternidad espiritual de los simples monjes aunque no estén revestidos con el sacerdocio. En el sentido estricto el *p a t r u m* parece referirse a los *Padres Monásticos* o de los *Monjes*. La interpretación acoge las dos formas. La solución segunda guarda estrecha relación con esta última manera de interpretar, o sea, considerando el *Patrum* en su sentido estricto histórico.

La redacción de la Regla Benedictina debe atribuirse sin duda de ningún género al Patriarca de los Monjes, S. Benito; pero esto no quiere decir que el Santo, como otros legisladores monásticos, no recogiese para la formación de su Regla conceptos y hasta frases enteras de otras obras. Efectivamente, meditaba constantemente las Sagradas Escrituras y las

(1) El mencionado ms. 175 se escribió en el primer tercio del s. X bajo el abadiato de Juan I (915-934).

obras de los Padres Eclesiásticos y del Yermo, y al escribir su Regla recogió acertadamente la médula, lo más apropiado para el régimen externo e interno del cenobio tipo que él estableció.

Solamente una vez hace alusión explícita a un legislador monástico y es en el Capítulo 73, último de su Regla, donde se lee: «Aut quis liber sanctorum catholicorum Patrum hoc non resonat ut recto cursu perveniamus ad Creatorem nostrum? Necnom et collationes Patrum et instituta et vitas eorum, sed et regula sancti Patris nostri Basilii, quid aliud sunt nisi bene viventium et oboedientium monachorum instrumenta virtutum?». En el Cap. XLII también leemos: «Legat unus collationes vel vitas Patrum».

Implicitamente nos señala las obras de muchos maestros y escritores monásticos. Al examinar el texto de la Regla, recuérdanse sin esfuerzo alguno, aparte de las citas innumerables de la Sagrada Escritura, las producciones monásticas de S. Jerónimo, S. Agustín, S. Basilio, S. Pacomio, la «Vitae Seniorum», Casiano, Rufino (*Hist. Monástica de Egipto*) y otros. De estas fuentes bebe y copia hasta frases enteras, como se ha dicho. Por estas razones no tiene nada de particular el que el amanuense «motu proprio» o transcribiendo el código que tenía delante, pusiera el citado título prologal.

S. Benito no fué, ni mucho menos, atrevido plagario. Su mérito principal en la redacción de su magna Regla radica en la acertada prudencia que, como buen romano, tuvo al recoger, combinar, separar e interpretar la legislación legada por sus mayores en la vida religiosa.

De ningún modo debemos pensar que el autor de nuestro código pudo tal vez dudar de la paternidad del texto de la Regla, atribuyéndolo a S. Benito o a varios autores, considerando una miscelánea, falta de unidad, no tamizada por un solo espíritu crítico-religioso quien formó literaria y formalmente un «unum» más valioso y espléndido que las partes copiadas, aisladamente consideradas; no. Bien sabía que el texto íntegro de la Regla debe atribuirse a S. Benito y en confirmación de esto, a continuación del título del Prólogo y al escribir la palabra *absculta*, cita a S. Benito como autor de la misma, la cual es parte integrante de su Regla. Dice: «*Absculta* Hec, nos ortantis Beati uerba sunt Benedicti. Ille etenim Spiritu Sancto repletus ut nos ad meliora proficiscamur ortatur.....»

A S. Benito, pues, atribuye nuestro Códice el Prólogo lo mismo que todas las partes de su magna Regla, por consiguiente hay que decir que la singularidad antedicha es o errata del copista, o debemos interpretarla en algunas de las formas expuestas o parecidas, a la cual podría añadirse otra asentada en menor probabilidad, la cual consideraría al *P a t r u m* tantas veces aludido significando Padres Monásticos, o sea, Padres Benedictinos, en cuanto estos siguen las pisadas o huellas, plasmadas en la Regla del Patriarca de Occidente, ofreciéndolas a los venideros como recto camino.

La misma palabra *a b s c u l t a* de nuestro Esmaragdo, no deja de ofrecer sus características especiales. Es la primera palabra de la Regla, la cual se escribió en los códices de muchas maneras; así leemos: *absculta*, *asculta*, *ausculta*, *obsculta*, *adsculta*, y quizás de alguna otra forma, todas las cuales reconocen el mismo sentido.

El códice de Valvanera dice *a b s c u l t a*, lo mismo que el manuscrito de la monja Leodegunad cuyo título es «*Vetus colletio regularum monasticarum*» y que fué escrito en el año 912 y hoy se guarda en la Biblioteca del Escorial. El Sangaliense (año 914) dice: *o b s c u l t a*. La misma forma mantienen los códices que conservan la tradición Casinense. Solo el ms. 499 de esta colección (s. XIII-XIV), consigna: *a s c u l t a*.

Acerca de esta palabra, en nuestro Códice, hay una curiosidad digna de notarse y es de que el copista escribió lo mismo que recrimina. Pone con letra rubra (para glosar) *a b s c u l t a* y, sin embargo, dice más abajo: «*Sunt enim qui eum ausum (sic) temerario reprehendere (corregido: arguere) conantur (corregido: mouentur) dicentes: Absculta debuit dicere, non obsculta, nescientes quia sicut recte dicitur: obaudi et obtempera et obsecunda et alia multa talia, ita rectissime dici potest obsculta*».

A continuación y por vía de ejemplo ponemos un cuadro con las diferencias más notables entre nuestro Esmaragdo, el Sangaliense de 914, Torquemada y el *Textus Receptus*, por las cuales se verá como el Texto de la Regla según el Cod. Valvanera, no es el «Vulgatus» inserto en Migne (*Patrol. Lat.*, 102) sino que por el contrario, sigue las fuentes puras de las cuales según se ha dicho es un respetable testimonio el códice de S. Galo con el cual lo cotejamos:

*Variantes más típicas de los códices: Sangaliense (A) (914),
nera y el Textus Receptus de*

<u>S. Galo 914 (A)</u>	<u>Valv.</u>
Prólogo, 1. Obsculta...	Absculta...
Prol. 7: Ad te ergo nunc mihi sermo dirigitur.	Ad te ergo mici sermo dirigitur.
Prol. 14: ut qui nos iam in filiorum dignatus est computare, non debet aliquando de malis actibus nostris contristari...	Ut qui nos in numero filiorum dignatus est computare non debet aliquando de malis actibus nostris contristari...
Prol. 64: Post hanc interrogationem fratres, audiamus dominum respondentem et ostendentem nobis uiam ipsius tabernaculi dicens:	Post hanc interrogationem fratres, audiamus dominum respondentem et ostendentem nobis uiam ipsius tauernaculi dicens.
Prol. 94: quia fundata erat super petram.	quia fundata erat supra petram.
Prol. 103: Nolo mortem peccatoris sed conuertatur et uiuat.	Nolo mortem peccatoris set conuertatur et uiuat.
Prol. 104: Cum ergo interrogassemus fratres de habitatore tauernaculi eius, audiuimus habitandi preceptum sed si complemus habitatoris officium.	Cum ergo interrogassemus dominum fratres, de abitatore a tauernaculi eius audiuimus abitandi preceptum, set si conpleamus abitatoris officium.
Prol. 109: ...sanctae praeceptorum oboedientie militanda.	id.
Prol. 115: ...ad uitam uolumus peruenire perpetuam...	id.
Prol. 137: Ut et regno eius mereamur esse consortes. Amén.	Ut regni eius mereamur esse consortes.
Cap. I, 7: Sed monasterii probatione diuturna, qui didicerunt...	set monasterii probationem diuturna, qui didicerunt...
Cap. II, 5: quando ipsius uocatur pronomine.	id.
Cap. II, 9: Ideoque abbas nihil, extra praecepta domini quod sit debet.	id.

*dicción del Esmaragdo por Torquemada, Esmaragdo de Valva-
p. B. (Regula Benedictina).*

<u>Torq.</u>	<u>T. R.</u>
Obsculta.	Ausculta.
Ad te ergo nunc meus sermo dig- gitur.	id.
Ut qui nos iam in filiorum nu- mero dignatus est computare non debeat aliquando de malis actibus nostris contristari...	Ut qui nos iam in filiorum dig- natus est numero computare, non debeat aliquando de malis actibus nostris contristari.
Post hanc interrogationem fra- ses, audiamus Dominum respon- dentem, et ostendentem nobis uiam ad ingressus tabernaculi ac dicentem:	id.
id.	id.
Nolo mortem peccatoris, sed ut conuertatur et uiuat.	id.
Cum ergo interrogassemus fra- ses de habitatore tabernaculi eius, didicimus habitandi preceptum; sed impleamus habitatoris officium, ut simus haeredes regni coelorum.	Quum ergo, eta. id.
id.	sanctae praeceptorum oboedien- tiae militatura.
id.	ad uitam aeternam uolumus per- uenire...
id.	id.
id.	sed monasterii probatione diu- turna didicerunt...
quando ipsius uacatur praeno- tine.	id.
Ideoque abbas nihil extra prae- cepta Domini (quod absit) debet...	Ideoque abbas nihil extra prae- ceptum Domini (quod absit) debet...

S. Galo 914 (A)

Cap. II, 13: in discipulorum mentibus conspargatur; memor semper abbas...

Cap. II, 21: Tantundem iterum erit ut si inquieto...

Cap. II, 35: Id est omnia bona et sancta factis amplivs quam uerbis ostendat, ut capacibus discipulis mandata domini uerbis proponere; duris corde uero et simplicioribus, factis suis diuina praecepta monstrare.

Cap. II, 133: Et ita timens semper futuram discussionem pastoris de creditis ouibus...

Cap. III, 22: Neque praesumat quisquam cum abbate suo proterbe aut foris monasterium contendere.

Cap. IV, Tit.: Quae sunt instrumenta bonorum operum.

Cap. IV, 8: et quod sibi quis fieri non uult alio ne faciat.

Cap. IV, 16: seculi actibus se facere alienum.

Cap. IV, 68: Zelum non habere inuidiam non exercere.

Cap. IV, 73: Cum discordante ante solis occasum in pacem redire.

Cap. IV, 82: Quod oculus non uidit, nec auris audiuit; que praeparauit Deus, his qui diligunt illum.

Cap. V, 2: Haec conuenit his qui nihil sibi a Xpo. carius aliquid existimant propter seruitium sanctum

Valv.

id.

Tantundem iterum erit libet ut si inquieto...

id.

Et ita timens futuram discussionem pastor de creditis obibus...

id.

id.

Et quod sibi fieri non uult alio ne faciat.

et a seculi actibus se facere alienum.

Zelum et inuidiam non abere.

Cum discordantes ante solis occasu in pace redire.

Quod oculus non uidit, nec aures audiuit, nec in cor hominis ascendit, quae praeparauit deus his qui diligunt eum.

Hec conuenit his qui nihil sibi a Xpo. carius aliquid existimant propter seruitium sanctum quo

Torq.

in discipulorum mentibus conspergat. Memor semper debet esse abbas...

id.

id.

Et ita timens futuram discussionem pastor de creditis obibus...

id.

id.

Et quod sibi quis fieri non uult, alii ne faciat.

A saeculi actibus se facere alienum.

id.

Cum discordantibus ante solis occasum in pacem redire.

id.....
.....
.....his qui diligunt Deum.

Haec conuenit his, qui sibi nihil Christo charius aliquid existimat propter seruitium sanctum, quod

T. R.

in discipulorum mentibus conspergatur.

Memor sit semper abbas...

Tantum iterum liber erit, si inquieto...

...id est, omnia bona, et sancta, factis amplius, quam uerbis ostendere, ut capacibus discipulis mandata Domini uerbis proponat: duris uero corde et simplicioribus, factis suis diuina praecepta demonstret.

Et ita timens semper futuram discussionem pastoris de creditis obibus...

Neque praesumat quisquam cum abbate suo proterue intus, aut foris monasterium contendere.

Quae sint instrumenta bonorum operum.

Et quod sibi quis fieri non uult, aliis ne faciat.

id.

id.

id.

Quod oculus non uidit, nec auris audiuit, nec in cor hominis ascendit, quae praeparauit Deus his qui diligunt eum.

Haec conuenit iis, qui nihil sibi Christo carius existimant, propter metum gehenne, vel gloriam uitae

S. Galo 914 (A)

quod professi sunt, seu propter metum gehenne uel gloriam uitae aeternae. Mox aliquid imperatum a maiore fuerit, ac si diuinitus imperetur, moram pati nesciant in faciendo.

Cap. V, 51: etiamsi impleat iustitiam, tamen acceptum iam non erit Deo qui cor eius respicit murmurantem.

Cap. VI, 6: Si a bonis eloquiis interdum propter taciturnitatem debere tacere quanto magis a malis uerbis propter poenam peccati debet cessari.

Cap. VI, 20: Et ideo si qua requirenda sunt a priore cum omni humilitate et subiectione reuerentiae requirantur.

Cap. VII, 42: et semper sit memor omnia quae praecepit Deus ut qualiter [et] contemnentes deum gehenna de peccatis incendat...

Cap. VII, 67: dicat semper utilis frater in corde suo...

Cap. VII, 51: sed et desideria carnis. Estimet se homo, etc...

Cap. VII, 98: Et si ab angelis nobis deputatis cotidie die noctuque dominio factorum nostrorum opera nuntiantur...

Cap. VII, 152: Sed et praeceptum domini in aduersis et iniuriis per patientiam adimplentes qui percussi in maxillam praebent et aliam, auferenti tunicam dimittunt et pallium, angariati miliario uadunt duo, cum

Valv.

professi sunt, seu propter metum gehene, uel gloriam uite aeternae. Mox aliquid imperatum a maiore fuerit, hac si diuinitus imperetur, moram pati nesciat in faciendi.

id.

Si a bonis eloquiis interdum propter taciturnitatem, debet tacere, quanto magis a malis uerbis propter poenam peccati debet cessare.

id.

id. sine [et]

deest.

id.

id.

Set et preceptis domini in aduersis, et iniuriis per patientiam adimplentes, qui percussi in maxillam praebent et aliam. Auferenti, tunicam dimittunt et palleum. Angariati miliario, uadunt et duo. Cum paulo

Torq.

to falsos fratres sustinent et persecutionem, et maledicentes se benedicunt.
in opere, in oratorio...

Hyemis tempore, id est, a Calendis Nouembris usque in Pascha...

Hiemis tempore suprascripto, in primis uersu praemisso, id est, Deus in adiutorium...; in secundo tertio dicendum: Domine labia mea aperies.

Mox omnes de sedilibus suis surgant...

Post has vero tres lectiones cum responsoriis suis, sequantur.

Nisi forte, quod absit, tardius surgant, et aliquid de lectionibus breuiandum est aut responsoriis.

Qualiter priuatis diebus matutini agantur,

id.

id.

Tria cantica de prophetis, quae instituerit abbas.

legat abbas lectionem de Evangelio.

canticum Deuteronomii, quod diuidatur in duas Glorias.

et Dominico die semper a capite repetantur ad uigilias. Quia nimis iners deuotionis suae studium uel seruitium ostendunt monachi, qui...

T. R.

lo falsos fratres sustinent et persecutionem et maledicentes se benedicunt.
id est, in opere, in oratorio...

Hyemis tempore, id est, a Calendis Nouembris usque ad Pascha...

id.

id.

id.

Nisi forte (quod absit) tardius surgant, quia tunc aliquid de lectionibus breuiandum est, aut responsoriis.

Priuatis diebus qualiter Matutini agantur.

id.

Uespera uero cum antiphonis.

id.

id.

id.

et Dominico die semper a capite repetatur ad uigilias quia nimis iners deuotionis suae seruitium ostendunt monachi, qui...

<u>S. Galo 914 (A)</u>	<u>Valv.</u>
paulo apostolo falsos fratres sustinent, et maledicentes se benedicent.	apostolo falsos fratres sustinent, et maledicentes se benedicunt.
Cap. VII, 227: Id est in opere dei in oratorio...	id.
Cap. VIII, 1: Hiemis tempore id est a kalendas nobembres usque in pascha...	Hyemis tempore id est a kalendas nobembres usque ad pascha...
Cap. IX, 1: Hiemis tempore suprascripto in primis uersu tertio dicendum: Domine labia mea aperies, eta....	Hiemis tempore suprascripto in primis uersu tertium dicendum: Domine labia mea aperies...
Cap. IX, 21: Mox omnes de sedilia [sua] surgant...	id., sine [sua]
Cap. IX, 30: Post has uero tres lectiones cum responsoria sua sequantur...	id.
Cap. XI, 40: Nisi forte quod absit tardius surgant aliquid de lectionibus brebiandum est aut responsoriis.	Nisi forte quod absit, tardius surgant, aliquid de lectionibus brebiandum est, aut responsoriis.
Cap. XIII, Tit.: Pribatis diebus qualiter agantur matutini.	id.
Cap. XV, 1: A sanctum Pascha...	A sancto pascha...
Cap. XV, 12: Uespera uero iam antiphona.	Uespera uero cum antiphona.
Cap. XI, 21: tria cantica de prophetarum quas instituerit abbas.	id.
Cap. XI, 30: legat abbas lectionem de euangelia.	Legat abbas lectione de euangelio.
Cap. XIII, 22: canticum deuteronomium, qui diuidatur in duas glorias.	id.
Cap. 96: et dominico die semper a caput reprendatur ad uigilias, quia nimis inertem deuotionis sue seruitium ostendunt monachi...	Et dominico die semper caput repetatur ad uigilias. Quia nimis inertem deuotionis sue seruitium ostendunt monachi...

<u>Torq.</u>	<u>T. R.</u>
<p>to falsos fratres sustinent et persecutionem, et maledicentes se benedicunt. in opere, in oratorio...</p>	<p>lo falsos fratres sustinent et persecutionem et maledicentes se benedicunt. id est, in opere, in oratorio...</p>
<p>Hyemis tempore, id est, a Calendis Nouembris usque in Pascha...</p>	<p>Hyemis tempore, id est, a Calendis Nouembris usque ad Pascha...</p>
<p>Hiemis tempore suprascripto, in primis uersu praemisso, id est, Deus in adiutorium...; in secundo tertio dicendum: Domine labia mea aperies.</p>	<p>id.</p>
<p>Mox omnes de sedilibus suis surgant...</p>	<p>id.</p>
<p>Post has vero tres lectiones cum responsoriis suis, sequantur.</p>	<p>id.</p>
<p>Nisi forte, quod absit, tardius surgant, et aliquid de lectionibus breuiandum est aut responsoriis.</p>	<p>Nisi forte (quod absit) tardius surgant, quia tunc aliquid de lectionibus breuiandum est, aut responsoriis.</p>
<p>Qualiter priuatis diebus matutini agantur.</p>	<p>Priuatis diebus qualiter Matutini agantur.</p>
<p>id.</p>	<p>id.</p>
<p>id.</p>	<p>Uespera uero cum antiphonis.</p>
<p>Tria cantica de prophetis, quae instituerit abbas.</p>	<p>id.</p>
<p>legat abbas lectionem de Evangelio.</p>	<p>id.</p>
<p>canticum Deuteronomii, quod diuidatur in duas Glorias.</p>	<p>id.</p>
<p>et Dominico die semper a capite repetantur ad uigilias. Quia nimis iners deuotionis suae studium vel seruitium ostendunt monachi, qui...</p>	<p>et Dominico die semper a capite repetatur ad uigilias quia nimis iners deuotionis suae seruitium ostendunt monachi, qui...</p>

S. Galo 914 (A)

Cap. XXVIII, 1: Mensis fratrum lectio de esse non debet; nec fortuito casu qui arripuerit codicem legere ibi, sed lecturus tota ebdomada dominica ingrediatur.

Cap. XXXVIII, 25: Nec praesumat ibi aliquis de ipsa lectione aut aliunde quicquam requirere, ne detur occasio.

Cap. XXXIX, Tit.: De mensura Cibus.

Cap. XXXIX, 14: Quod si cenaturi sunt, de eadem libra tertia pars a cellarario seruetur reddenda cenandis.

Cap. XLI, 10: quam prandiis sextam eta...

Cap. XLI, 19: Ab idus autem septembres...

Cap. XLII, 24: si qui forte in adsignato sibi commissio fuit occupatus.

Cap. XLIII, 1: mox auditus fuerit signus...

Cap. XLIII, 8: Quod si quis in nocturnis uigiliis...

Cap. XLIII, 22: ut uisi ab omnibus uel pro ipsa uerecundia sua emendent: Nam si foris oratorium remaneant, erit forte talis qui se aut recollocet et dormit, aut certe sedit sibi foris uel fabulis uacat et datur occasio maligno, sed ingrediatur intus, ut nec totum perdant, et de relicto emendent.

Valv.

Ad mensas fratrum edentium lectio deesse non debet. Ne fortuito casu qui arripuerit codicem legere ibi. Set lecturus tota ebdomada dominica ingrediatur,

Nec presumat ibi aliquis de ipsa lectione aut aliunde quicquam requirere, ne detur occasio loquendi.

De mensura ciborum.

Id.....
.....
..... reseruetur
.....

Quam prandiis sexta...

id.

Si quid forte in adsignato sibi commissum fuit occupatus.

Mox ut auditum fuerit signum...

Quod si quis ad nocturnis uigiliis...

ut uisi ab omnibus uel pro ipsa uerecundia sua emendentur. Nam si foris oratorio remaneant erit forte talis qui se conlocet et dormiat aut forte sedeat siui foris et fabulis uacet; sed ingrediatur intus, ut nec totum perdant, et de relicto se emendent.

Torg.

Mensis fratrum edentium lectio deesse non debet. Nec fortuito casu qui arripuerit codicem, legere ibi; sed lecturus tota hebdomada Dominica ingrediatur.

sicut A.

id.

Quod si coenaturi sunt, de eadem libra, tertia pars a cellerario reseruetur reddenda coenaturis.

Quae prandii sexta...

Ad Idibus autem Septembris...

si quis forte in assignato sibi commisso fuerit occupatus, occurrat.

id.

Quod si quis nocturnis vigiliis...

ut uisi ab omnibus, uel ipsa uerecundia sua emendentur. Nam si foris oratorio remaneat, erit fortalis, qui se aut recollet, et dormiat: aut certe sedeat sibi foris, uel fabulis uacet, et datur occasio maligno: sed ingrediatur intus, ut nec totum perdat, et de reliquo emendet.

T. R.

Mensis fratrum edentium lectio deesse non debet: nec fortuito casu qui arripuerit codicem, legere audeat ibi, sed lecturus tota hebdomada, Dominica ingrediatur.

Nec praesumat ibi aliquis de ipsa lectione aut aliunde quicquam requirere, ne detur occasio maligno.

id.

id.
.....
..... seruetur
.....

id.

id.

id.

id.

Quod si quis ad Nocturnas Vigilias...

ut uisi ab omnibus, uel pro ipsa uerecundia sua emendentur. Nam si foras oratorium remaneant, erit fortalis qui se aut recollet et dormiat, aut certe sedeat foris vel fabulis vacet, et detur occasio maligno; sed ingrediatur intro, ut nec totum perdat, et de reliquo emendetur.

S. Galo 914 A)

Cap. XLIII, 52: sublata ei portione sua uinum...

Cap. XLIV, 1: Qui pro grauiusculis ab oratorio et mensa excommunicantur, hora qua opus dei in oratorio percelebratur, ante fores oratorii prostratus iaceat nihil dicens, nisi tantum posito in terra capite, stratus pronus omnium de oratorio exeuntium pedibus; et hoc...

Cap. XLV, 3: fallitus fuerit.

Cap. XLVII, 1: Nuncianda hora operis dei dies noctisque...

Cap. LII, 3: Expleto opere dei omnes cum summò silentio exeant et habeatur reuerentia deo, ut frater qui forte sibi peculiariter uult orare non impediatur alterius improbitate, sed si aliter uult sibi forte secretius orare...

Cap. LVIII, 14: Postea autem sit in cella nobiscorum ubi meditent et manducent, et dormiant.

Valv.

sublata ei portionem suam uinum...

Qui pro grauioribus culpis ab oratorio et a mensa excommunicantur, ora qua opus dei in oratorio percelebratur, ante fores oratorii prostratus iaceat, nihil dicens nisi tantum posito in terra capite prostratus pronus omnium de oratorio exeuntium pedibus osculans. Et hoc...

d.

Nuncianda hora operis dei dies noctisque.

id.

id.

<u>Torq.</u>	<u>T. R.</u>
Sublata ei portione sua de uino.	sublata ei portione sua uini.
id..... nihilque dicens, nisi tantum posito in terra capite, stratus pronus omnium de oratorio exeuntium pedibus, et hoc...	Qui pro grauiori culpa ab Ora- torio et a mensa excommunicatur, ho- ra, qua Opus Dei in Oratorio cele- bratur, antefores Oratorii prostratus iaceat, nihil dicens; nisi tantum po- sito in terram capite et prostratus, pronus omnium de Oratorio exeun- tium pedibus se proiciat. Et hoc...
fallitur	id.
id.	id.
id.....sed si alter..... vult sibi forte secretius orare.....	Expleto Opere Dei omnes cum summo silentio exeant, et agatur reverentia Deo; ut frater, qui forte peculiariter, uult orare, non impe- diatur alterius improbitate. Sed si alter uult sibi forte secretius orare...
Postea autem sit in cella nouitio- rum ubi meditetur, et manducet, et dormiat.	id.

Confirmase, pues, que A tiene un texto relativamente puro y que en general reproduce el Cod. de Valvanera. Torquemada es un intermediario entre los dos precedentes y el T. R., pero contiene lecciones tan buenas que no permite colocarle sino en el grupo de los puros, fuertemente interpolados.

(Continuará)

